

INFORME SECRETARIAL. - La Calera-Cundinamarca, **15 de febrero de 2.021**. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente de Tutela, informando que fue recibida el día doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021) al correo electrónico del Despacho y proveniente del aplicativo para la recepción de Acciones de Tutela y Habeas Corpus – Cundinamarca, establecido por el Consejo Superior de La Judicatura la misma, promovida por el accionante **CESAR HUMBERTO AYERBE MEJIA** en contra de la **SEDE OPERATIVA DE LA CALERA DE LA SECRETRARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA -SIETT**, quien solicita se le amparen sus derechos fundamentales de **Petición y Debido Proceso**. Sírvasse proveer al respecto.

La Escribiente,


Sonia Vásquez Gaviria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMA**

Clase de Proceso: Acción de Tutela
Accionante: **CESAR HUMBERTO AYERBE MEJIA**
Accionado: **SEDE OPERATIVA DE LA CALERA DE LA
SECRETRARIA DE TRANSPORTE Y
MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA -SIETT**
Radicación: **2021-00046-00**
Fecha de Auto: **15** de febrero de 2.021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, una vez verificado el Escrito de Tutela, se advierte que esta Acción Constitucional se ajusta plenamente a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por el ciudadano **ALVARO RODRIGUEZ ROA** en contra de la **SEDE OPERATIVA DE LA CALERA DE LA SECRETRARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA -SIETT**, a efecto que se amparen los derechos fundamentales al derecho de petición,

debido proceso, consagrados en los artículos 23 y 29 de La Constitución Política de Colombia.

2. NOTIFÍQUESE el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al Accionado **SEDE OPERATIVA DE LA CALERA DE LA SECRETRARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA -SIETT**, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID- 19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **dos (2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

3. VINCULAR como tercero con interés legítimo en éste asunto al funcionario **ORLANDO QUIROGA DURAN**, a quien se menciona en el escrito de tutela, a fin de que se pronuncie sobre lo afirmado por el accionante en la tutela.

4. Para tal efecto, **REQUIÉRASE** a la **SEDE OPERATIVA DE LA CALERA DE LA SECRETRARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - SIETT**, para que dé a conocer la existencia de ésta acción constitucional con el envío de mensaje de datos al correo electrónico de su funcionario **ORLANDO QUIROGA DURAN**, persona aquí vinculada.

5. VINCULAR de manera oficiosa al presente trámite de Tutela a la **CONSESIÓN RUNT S.A.**, al administrador del **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES DE TRÁNSITO- SIMIT**, para que se pronuncien de considerarlo pertinente en el término perentorio de **dos (02) días hábiles** siguientes al recibo de esta notificación, por cuanto existe la posibilidad de resultar afectados con la decisión que se adopte.

6. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

7. HÁGASE el enteramiento al Accionado al correo electrónico correspondiente, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de su derecho al debido proceso.

8. INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es

Calle 7 No. 2 B – 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid 19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en **horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.**

9. COMUNICAR a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional del Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
Juez**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

620011e722b95eee5197f481ece6cf5ac5072e9f7d701deeb6117d945b75efd6

Documento generado en 15/02/2021 12:03:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**